

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE “LA SEGOB”, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, MTRO. RAFAEL CORTÉS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INECC”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA AMPARO MARTÍNEZ ARROYO, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA GENERAL DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, DRA. CLAUDIA ALEJANDRA OCTAVIANO VILLASANA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL INAFED”**, por conducto de su representante:
- 1. **“LA SEGOB”** es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente (RISEGOB).
- 2. **“EL INAFED”** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **“LA SEGOB”**, de conformidad con el Reglamento Interior de **“LA SEGOB”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2019, cuyo objeto es formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, tal y como lo establecen los artículos 2º, apartado C, fracción I, 114, 117 y 118 del RISEGOB.
- 3. El Coordinador de **“EL INAFED”**, Mtro. Rafael Cortés Gómez, tiene facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 115, fracción V y 120 del RISEGOB.
- 4. Asimismo **“EL INAFED”**, cuenta con facultades para establecer con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mecanismos conjuntos de planeación, programación, enlace, comunicación, participación y acuerdo, para proponer las autoridades locales competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118, fracción VI en relación con la XIII, del RISEGOB.

R

ms

af

(2)



5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Roma, Número 41, 4to. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara “EL INECC” por conducto de su representante:

1. De conformidad con los artículos 3° fracción I, 25 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General designada por el Titular del Ejecutivo Federal con fecha 1° de septiembre de 2013, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha 11 de octubre de 2013, bajo el folio número 105-5-11102013-105958, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 17, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13, 18 y 20 de la Ley General de Cambio Climático y 18 de su Estatuto Orgánico; y quien en este acto es asistida por la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, conforme a la facultad establecida en el artículo 19, fracción XI del citado Estatuto Orgánico.
3. Que dentro de las bases que rigen su actuación, conforme al artículo 4° de su Estatuto Orgánico, se encuentra, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Estrategia Nacional, el Programa Especial y el Programa Institucional, así como las políticas e instrucciones que determine el Presidente de la República y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Plan Nacional de Desarrollo (2019 - 2024) El PND plantea un objetivo para cada eje general que refleja el fin último de las políticas propuestas por la administración en cada uno de ellos. Propone una nueva política de desarrollo que a su vez cada eje general se conforma por un número de objetivos que

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Handwritten mark in a circle.

corresponden a los resultados esperados, factibles y medibles que se esperan al implementar las políticas públicas propuestas.

5. Tiene dentro de su objeto, entre otros, coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección, al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como realizar análisis de prospectiva sectorial y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley General de Cambio Climático y 7° de su Estatuto Orgánico.
6. Dentro de sus atribuciones, entre otras, tiene las de coordinar, promover y desarrollar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad; desarrollo sustentable; protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, así como contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios, en la elaboración de sus programas de cambio climático e inventarios de emisiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley General de Cambio Climático y 8° de su Estatuto Orgánico.
7. Que de conformidad con el artículo 9, letra C del Estatuto Orgánico de “**EL INECC**”, dentro de su estructura orgánica están, entre otras, las Coordinaciones Generales de: Mitigación del Cambio Climático; de Adaptación al Cambio Climático; de Contaminación y Salud Ambiental y de Cambio Climático para la Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación, las cuales de conformidad con el artículo 19, fracción VIII tienen entre otras facultades la de brindar asesoría y capacitación en los temas de su competencia, a fin de cumplir la atribución de “**EL INECC**” mandatada en el artículo 22, fracción X de la Ley General de Cambio Climático, consistente en fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten number 2 inside a circle]



8. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° de su Estatuto Orgánico, tiene, su domicilio en la Ciudad de México y para todos los efectos del presente instrumento, señala el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.
2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa, a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar su participación en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer, conforme a la normatividad aplicable, la colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**” para la elaboración, revisión y promoción de materiales de capacitación a servidores públicos estatales y municipales, en materia del cambio climático (adaptación y mitigación), crecimiento verde, contaminación y salud ambiental, y para la evaluación de la política de cambio climático.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:



POR PARTE DE "EL INECC":

- a. Elaborar el contenido temático de las capacitaciones objeto del presente Convenio y proporcionarlo al "EL INAFED" para su promoción.
- b. Promover la organización de cursos (presenciales y en línea), talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- c. Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d. Las demás que "LAS PARTES" consideren, en relación con el presente Convenio.

POR PARTE DE "EL INAFED"

- a. Facilitar a "EL INECC" el uso de su plataforma de software libre que se encuentra instalada en el servidor asignado a "EL INAFED", para la capacitación objeto del presente Convenio.
- b. Promover la organización de cursos (presenciales y en línea), talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- c. Las demás que "LAS PARTES" consideren, en relación con el presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" de manera conjunta se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Revisión de los materiales de capacitación que se generen o se apliquen en el marco del presente convenio.
- b. Promoción de la capacitación por todos los medios disponibles con los que cuenten como páginas institucionales de internet, redes sociales, entre otras.
- c. Las que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a sus objetivos, áreas de competencia y atribuciones que la normatividad les otorga.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.

Para la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:



Por **“EL INECC”**.- La persona titular de la Dirección de Investigación para Estrategias de Desarrollo Bajo en Carbono.

Por **“EL INAFED”**.- La persona titular de la Dirección de Profesionalización y Capacitación del Servidor Público Local.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios y/o empleados del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que dicho Comité Técnico quedará formalmente instalado a la firma del presente Convenio.

QUINTA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

De manera enunciativa, más no limitativa, el Comité Técnico podrá realizar las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de mejora y ejecución del presente Convenio;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán las actividades conjuntas encaminadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.








SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

La información que se utilice o se produzca con motivo de la ejecución del presente instrumento será considerada como información pública, y sólo podrá ser reservada, por excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Del mismo modo, en lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar las disposiciones que les resulten aplicables, conforme a la normatividad en la materia.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a ambas **"LAS PARTES"**.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución u organismo al que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, los cofirmantes podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación al amparo





de este acuerdo de voluntades, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a las otras, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma, hasta el 30 de septiembre del 2021.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “**LAS PARTES**”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello



implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a los cofirmantes. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar daños y perjuicios entre ellas, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo y en amigable composición, a través del Comité Técnico a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento. Sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo dispuesto a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día diecinueve del mes de noviembre de 2019.

(14)

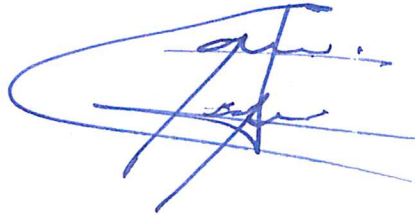
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019.

La suscrita, Directora General Adjunta de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 9, 11 y 107, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la Partida número 02C.8.14/19/168, folio 168, Volumen 24, del Libro CONVENIOS. El cual fue registrado conforme a lo señalado en el oficio No. UGAJ/DGCCC/DGACC/1229/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, el cual se tiene por reproducido y surte todos sus efectos.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA



ALMA ITZEL DE LIRA CASTILLO

JCLS/TECC/VSV

